



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

## ACTA DE SESIÓN NO PRESENCIAL (31 de julio de 2020)

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del treinta y uno de julio de dos mil veinte, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilaoschoa integrantes de la Sala Regional, se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión no presencial para discutir y resolver asuntos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muy buena tarde, Magistrada, Magistrado, Secretario General.

A nombre de quienes integramos la Sala Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal de este país, le damos la más cordial bienvenida a esta sesión pública por videoconferencia.

Hemos estado frente a tiempos complejos, han sido días, semanas, meses difíciles para nuestra nación, al igual que para el resto del globo.

Frente a ello, la Sala Monterrey en el marco de los lineamientos emitidos por la Sala Superior de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha continuado trabajando principalmente a distancia, en muchas ocasiones con un mínimo de compañeros, respetando las medidas necesarias de sanidad que incluyen la sana distancia.

Durante este tiempo en la Sala Monterrey, a distancia y en esas ocasiones de manera presencial, hemos estado preparando los proyectos de acuerdo, resoluciones y las múltiples actividades que involucran el ejercicio de esta honorable labor jurisdiccional.

Hemos tenido múltiples videoconferencias y sesiones virtuales con mi compañera, la Magistrada Valle, y mi compañero, Magistrado García. La respuesta de nuestros equipos ha sido extraordinaria, la justicia no ha parado.

Hoy, que tenemos la posibilidad jurídica de volver a sesionar de manera virtual, esperamos que ese trabajo previo nos permita llevar y desarrollar esta Sesión Pública a distancia con la mayor fluidez posible.

A los justiciables les decimos: Aquí está su Tribunal, la justicia no ha parado.

Sin más, yo le pediría al Secretario General de Acuerdos, por favor, que nos dé cuenta con el orden del día y tome nota de las formalidades de la sesión.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización, Presidente. Le informo que existe el quórum para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes por videoconferencia la Magistrada y los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver son 4 juicios electorales y 1 juicio de revisión constitucional electoral, los cuales suman un total de 5 medios de impugnación.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Secretario General.

Magistrada, Magistrado, a su consideración, en votación económica, el orden del día.

**Magistrada Claudia Valle Aguilasocho:** De acuerdo.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** De acuerdo.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Conforme con el orden del día. Gracias.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Secretario General, tome nota.

Por favor, dé cuenta con los asuntos que la ponencia a cargo del Magistrado García y el de la voz someten a consideración el Pleno de la Sala Monterrey.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización Presidente.

Doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios electorales 14, 15 y 16 del presente año, que promovió David Candila López contra la omisión del Consejo General del INE de resolver los recursos que interpuso contra un oficio que declaró improcedente su solicitud de cambio de adscripción.

En la propuesta se considera que dicha omisión es inexistente, pues tales recursos estarán en sustanciación y no existe un plazo legal para su admisión o desechamiento, ya que la normativa solamente establece que la autoridad competente deberá resolverlos dentro de un plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de su admisión o, en su caso, de que se hayan terminado de desahogar las pruebas correspondientes.

Por lo tanto, se propone declarar inexistente la omisión reclamada.

Adicionalmente, doy cuenta con el juicio electoral 34 de este año, promovido por Nidia Natalia Castillo Vera, contra la resolución del Tribunal Electoral del estado de San Luis Potosí, en la que sobreseyó en el procedimiento sancionador uno del año en curso.

En el proyecto, se considera que el Tribunal Local debió advertir que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de esa entidad, carecía de competencia para sustanciar ese procedimiento sancionador, pues se formó con motivo de una denuncia presentada contra un diputado federal.

Con motivo de ello, se estima que el órgano jurisdiccional responsable también debió advertir su propia incompetencia para resolverlos.

Lo anterior es así, pues de acuerdo a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Procedimiento Especial Sancionador sustanciado por el órgano competente del INE, es el medio correcto para canalizar si las expresiones del diputado federal denunciado, ejercen violencia política contra las mujeres en razón de género, previniéndose en la Ley Electoral Local que el Consejo Estatal, si bien tiene facultad para sustanciar asuntos de violencia política mediante el procedimiento sancionador especial y el Tribunal local de resolverlos, están limitados a los sujetos infractores previstos en la propia Ley, de la cual no se advierte que puedan conocer de infracciones presuntamente cometidas por servidores públicos del ámbito federal.

Por lo anterior, se propone revocar la resolución dictada por el Tribunal Local, así como las actuaciones del Consejo Estatal para los efectos precisados en el propio proyecto.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 1 del presente año, promovido por el partido MORENA, contra la sentencia del Tribunal Electoral del estado de Coahuila, que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad, por el que negó el registro de la coalición intentada por MORENA y Partido del Trabajo, para postular candidaturas a diputaciones del Congreso de esa entidad.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

En la propuesta se considera que, por un lado, contrario a lo que afirma MORENA, el Tribunal de Coahuila sí analizó lo relativo a la supuesta autorización general del Consejo Nacional para coaligarse en dicha entidad, sin que ello se cuestione debidamente.

En todo caso, no existe base jurídica para otorgar efectos generales, a una autorización concedida únicamente para coaligarse en el pasado del 2018, porque se dejaría sin efectos la potestad de los integrantes del Consejo Político para definir las políticas de coalición.

Por otro lado, se estima que el partido tampoco tiene razón en lo alegado para justificar la presentación del convenio fuera del plazo, porque si bien, idealmente el Tribunal de Coahuila debió pronunciarse de fondo sobre este argumento, a ningún fin práctico conduciría analizar en el presente juicio, las supuestas condiciones extraordinarias para la presentación del convenio, porque persistiría la razón relativa que se firmó por una autoridad partidista sin facultades.

Por tanto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Presidente, Magistrada, Magistrado.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Magistrada, Magistrado, a su consideración los asuntos de la cuenta.

**Magistrada Claudia Valle Aguilasocha:** De mi parte no habría intervenciones, estoy de acuerdo con la cuenta.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Magistrado García.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** Gracias, con relación; perdón, son los gajes de esta nueva modalidad técnica.

Le decía que solamente con relación al juicio electoral 34 de la ponencia de su servidor, la propuesta, me gustaría hacer una adición a la cuenta y corresponde a una consideración que se introdujo a partir de como usted lo señaló, Presidente, del intercambio de opiniones y las sugerencias de ustedes para mejorar la redacción y la composición del proyecto, que se hizo precisamente en torno al supuesto que provoca la incompetencia que, por supuesto, tiene su base y el carácter federal del servidor público al que se le atribuye la falta, sin embargo también se agrega que es con fundamento en la jurisprudencia 25 de 2015, en cuanto a que los hechos que se denuncian no se vinculan con ningún proceso electoral local, entonces de acuerdo a esta jurisprudencia también es acorde o conforme con la disposición de la Ley Electoral local en cuanto a los sujetos y por demás razonamientos que se hacen en el proyecto.

Fuera de ello no tengo más intervención.

Muchas gracias.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias, Magistrado García.

Si no hubiera más intervenciones, yo le pediría al Secretario General que tomara la votación de los proyectos sometidos a consideración del Pleno.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Con su autorización Presidente.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

**Magistrado Yairsinio David García Ortiz:** A favor de todos los proyectos.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

**Magistrada Claudia Valle Aguilasocho:** A favor de todas las propuestas.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** De acuerdo en sus términos con los tres proyectos, Secretario.

**Secretario General de Acuerdos Francisco Daniel Navarro Badilla:** Magistrado, los proyectos han sido aprobados por unanimidad de votos.

**Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:** Muchas gracias. En consecuencia, en los juicios electorales 14, 15 y 16 de 2020 se resuelve:

**Primero.-** Se acumulan los juicios mencionados.

**Segundo.-** Es inexistente la omisión impugnada.

Por otra parte, en el juicio electoral 34 de 2020 se resuelve:

**Primero.-** Se revoca la sentencia impugnada, así como las actuaciones del Consejo Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**Segundo.-** Se remite la denuncia presentada por la actora a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Finalmente, en el juicio de revisión constitucional electoral 1 de 2020 se resuelve:

**Único.-** Se confirma la sentencia impugnada.

Siendo todos los asuntos citados para esta sesión pública virtual, Magistrada Magistrado, damos por terminada la sesión siendo las doce horas con quince minutos.

Por su atención, muchas gracias. Muy buena tarde a todos.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.